

**SEÑOR
JUEZ SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REF: CONTESTACION DEMANDA EXP: 1100140030782016-00263-00

**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA DE BANCO FINANADINA
S.A CONTRA CARLOS ALBERTO ORTIZ MENDOZA.**

GERMAN JAIMES TABOADA, obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia doy respuesta a la demanda en los siguientes términos:

HECHOS

A los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 no nos consta y nos remitimos a lo que se probó en la demanda y se pruebe en el proceso.

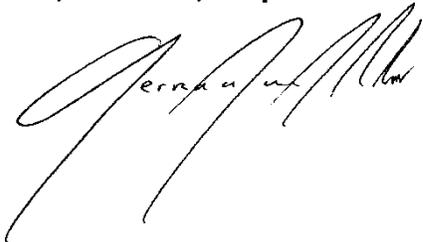
EXCEPCIONES

Se formula la excepción de prescripción, teniendo en cuenta que han transcurrido tres años desde de la fecha de vencimiento del pagaré (3/04/2016) y la notificación, en este punto téngase en cuenta que no podemos verificar los días en los cuales el despacho por motivo de la pandemia y por otros hechos, se deben descontar del término legal mencionado.

PRUEBAS

Las documentales que constan en el proceso.

Del, Sr. Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Jaimes Taboada', written in a cursive style.

**GERMAN JAIMES TABOADA
T.P.96.795.
C.C.79.394.703**